



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
SINDICATO NACIONAL
DEL TRABAJO

ACTA- En Montevideo, el día 7 de abril de 2017, comparecen ante la Dinatra representada en este acto por la Sub Directora Nacional de Trabajo Sra. Cristina

Fernández Mag Soc Marcela Barrios, Dr. Nelson Díaz, por la empresa concursada NOLSTON S.A. (MOLINO DOLORES) la Asociación Uruguaya de Peritos (A.U.P.E.) Dres. José Fernández y Adriana Calvo, y por el Sindicato de trabajadores de Molino Dolores los Sres. Oscar Muniz, Jorge Herrera, Mario Muñoz y Marcelo Contreras asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés, quienes dejan constancia de los siguientes aspectos.-

PRIMERO: El 28 de marzo de 2017 en expediente IUE 2-5421/2017 se declaró judicialmente el Concurso necesario de la empresa NOSLTON S.A. (MOLINO DOLORES), designándose Síndico a la Asociación Uruguaya de Peritos (A.U.P.E.).

SEGUNDO: Durante la gestión del socio mayoritario William Johnson la empresa había dejado de producir alrededor del 20 de enero de 2017 enviando al seguro de desempleo al personal de producción el 1º de febrero de 2017. Los salarios correspondientes a enero de 2017 fueron abonados, así como todos los beneficios del sector.

TERCERO: A lo antedicho siguieron las dificultades propias de no obtener respuesta del socio mayoritario, quien no contribuyó a esclarecer el estado de situación de la empresa y, una vez realizada la evaluación correspondiente sobre la rentabilidad del negocio, teniendo en cuenta que se trata de uno de los molinos con tecnología de avanzada a nivel nacional y segundo en volumen de producción; se trabajó en las diferentes instancias de negociación en el ámbito de DINATRA del MTSS con el objetivo de evitar el cierre definitivo de esta empresa y mantener la fuente laboral de más de 100 trabajadores.

A 75 días de inactividad, encontrándose en óptimas condiciones de mantenimiento gracias a la actuación de los trabajadores involucrados, permitiendo iniciar la producción con el nivel de calidad que tradicionalmente se le ha reconocido, se define la reapertura del Molino Dolores a partir del día 7 de abril del corriente.

CUARTO: En consecuencia la Sindicatura en su calidad de auxiliar de la Justicia ha dispuesto, siendo aceptado por el conjunto de los trabajadores, para el SECTOR PRODUCCIÓN comenzar a moler de cuatro mil a cuatro mil quinientas toneladas mensuales de trigo a efectos de obtener aproximadamente tres mil toneladas mensuales de harina, trabajando de LUNES A VIERNES, tres turnos de seis horas cada turno, a partir del lunes 10 de abril del 2017 con el 100% (cien por ciento) del

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

personal de producción que equivale a 100 trabajadores en planilla de control de trabajo. En función de la eficiencia energética el horario de funcionamiento del molino será de 22 p.m. a 16 a.m. y de la carga de 6 a m. a 24 p.m..

Por razones de organización del trabajo (mantenimiento y engranaje), los días 7 y 8 de abril del corriente se comenzó a trabajar en dos turnos de seis horas cada turno convocándose para ello al 50% de la planilla de control de trabajo en cada turno (50 trabajadores por turno).

Para la vigilancia del molino, los días 8 y 9 de abril del corriente (fin de semana) se cumplirá cuatro turnos de seis horas cada turno.

QUINTO: TRANSITORIEDAD CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR ÚNICA VEZ.- Este régimen horario fijado para el personal de producción genera un ingreso menor al que percibía antes del cese de actividad en el mes de enero. En virtud de la necesidad imperiosa de comenzar a producir la empresa en función de las horas trabajadas, se acepta por el conjunto de trabajadores que el pago de los beneficios (particularmente en lo referente a las primas del sector), se realice en base a un prorrateo.

SEXTO: COMPROMISO.- El régimen horario inicial es fijado por el Síndico con el compromiso de incrementar el volumen de molienda, en la medida que las condiciones lo habiliten, para lo que se va a efectuar un monitoreo permanente a efectos de aumentar la cantidad de horas trabajadas. Asimismo, dado que el prorrateo de algunos beneficios se hace en función de las horas trabajadas, se va a analizar el impacto económico, con el fin determinar el volumen de molienda necesario para el pago de los beneficios de acuerdo a la normativa. Es interés de la sindicatura no recortar ningún beneficio y respetar los convenios colectivos vigentes y acuerdos de Consejo de Salarios, así como beneficios recogidos en decretos u acuerdos bipartitos. El plazo en que se expedirá sobre este tema la sindicatura será de 20 días. La prorrata del pago de beneficios se realiza con carácter excepcionalísimo y por única vez, teniendo por finalidad permitir la reactivación de este molino.-Los cargos de superior jerarquía de la empresa, resultan necesarios para gestionarla por ser idóneos en la materia, pero ya que su remuneración no se fija de acuerdo a la carga horaria, se va a analizar por la sindicatura el impacto de los costos laborales del personal superior.

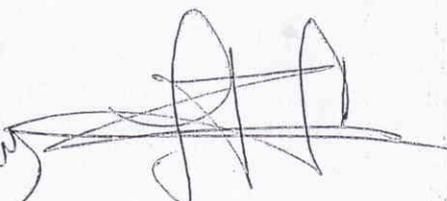
SEPTIMO: Las partes entienden conveniente crear una comisión de seguimiento para analizar los porcentajes de molienda de trigo que permitan incrementar la carga

Handwritten signatures and notes on the left margin:
- Top signature: *Fernando*
- Middle signature: *PP*
- Below that: *on 1/1/11*
- Further down: *1/1/11*
- Below that: *1/1/11*
- Below that: *1/1/11*
- Bottom signature: *[Signature]*

horaria diaria, a efectos de poder alcanzar el régimen horario de 8 horas diarias de labor cumplido por el personal de producción de lunes a sábados y el pago de los beneficios del sector; así como demás temas vinculados a la reapertura de la actividad y su funcionamiento.

Se leyó y para constancia se firma en lugar y fecha arriba indicados.

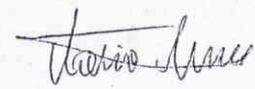

MIS





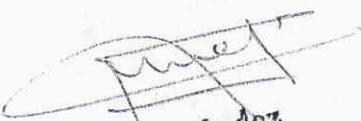
Dra. ADRIANA CAIWO
ABOGADA
Mat. 9570
AURE

July 7

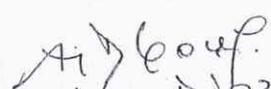








Cristina Fernández
Subdirectora Nacional de Trabajo
MTSS


Dr. Nelson Díaz